

SEMARNAT

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00494-2003 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L. 00348 de fecha 10 de octubre de 2017.

Partes clasificadas.- Considerandos I, II, II, IV y V. Resolutivo segundo. Equipo y características.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular


M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/028/2018 de fecha 17 enero de 2018, firma el Lic. Luis Fernando Lahud Flores, Subdirector de Evaluación Económica y Financiera.

Resolución del Comité de Transparencia de la SEMARNAT 13/2018/SIPOT de fecha 15 de enero de 2018.

Versión
pública

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00348

Ciudad de México, a 10 OCT 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)

Avenida Los Ángeles No. 325 Oriente, Colonia Cuauhtémoc

Municipio de San Nicolás de los Garza, C.P. 66452, Estado de Nuevo León

Teléfono: 01 (81) 8865 1888

Atención: Pablo Hernán Bassi
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00494-2003, bitácora 19/LU-0005/04/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nuevo León y recibida en esta Dirección General, el 12 de abril del 2016. Una vez analizada la información proporcionada, y.....

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 25 de julio del 2003, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00494-2003, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DGA.-000268 a favor de la empresa HYLSA, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN ACEROS PLANOS) que se dedica a la fabricación de acero con una capacidad instalada de producción anual de.....
- II. Que con fecha 20 de diciembre del 2010, esta Dirección General, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00494-2003, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00223, debido al cambio de razón social de HYLSA, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN ACEROS PLANOS) por la de TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO).....
- III. Que con fecha 6 de marzo del 2012, esta Dirección General, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00494-2003, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00036, debido a.....
- IV. Que con fecha 20 de mayo del 2014, esta Dirección General, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00494-2003, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00095, debido al.....
- V. Que con fecha 1° de abril del 2016, la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00494-2003, bitácora 19/LU-0005/04/16, debido

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00348

- VI. Que con fecha 25 de mayo del 2016, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00049 a la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), para aclarar diversos aspectos de la solicitud.....
- VII. Que con fecha 16 de noviembre del 2016, el C. Amando Sánchez Mena, en nombre y representación de la empresa TERNIUM MEXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), recibió el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00049 de fecha 25 de mayo del 2016.....
- VIII. Que a la fecha la empresa TERNIUM MEXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), no ha manifestado nada al respecto y con la finalidad de proporcionar una mayor claridad de la presente resolución, se resuelve con la información proporcionada, modificando el contenido de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00494-2003.....
- IX. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.....

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00494-2003 de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO)

SEGUNDO.- Se modifica el contenido total de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00494-2003, con base en la información presentada en la solicitud de actualización con bitácora 19/LU-0005/04/16, quedando de la siguiente manera:

I. Número de Licencia.....

Se ratifica que el Número de Licencia Ambiental Única otorgada a la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO) es: LAU-09/00494-2003.....

II. Autorizaciones con las que cuenta la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO):

- a) Autorización en materia de Riesgo Ambiental, según oficio No. A.0.0.DGNA.-008314, expedida por la Dirección General de Normatividad Ambiental, del Instituto Nacional de Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Social, el 8 de septiembre de 1993.....

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00348

- b) Autorización en materia de Impacto Ambiental para el proyecto "Línea de transmisión eléctrica de 400KV Subestación San Nicolás-HYLSA, S.A. de C.V., DIVISIÓN ACEROS PLANOS, PLANTA MONTERREY", según oficio No. A.O.O.DGNA.-1446, expedida por la Dirección General de Normatividad Ambiental, del Instituto Nacional de Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Social, el 1° de marzo de 1994.....
- c) Autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto "Utilización de aceites gastados en mezcla con combustóleo para su combustión en las fosas de calentamiento de lingotes de molinos calientes en la Planta de Aceros Planos Hylsa, S.A. de C.V.", según oficio No. D.O.O.DGOEIA.-03722, expedida por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, del Instituto Nacional de Ecología, de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el 17 de agosto de 1998.....
- d) Autorización en materia de Impacto Ambiental modalidad General, según oficio No. S.G.P.A.-DGIRA.-002681, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 13 de julio del 2001.....
- e) Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos No. 19-46-GM-VI-07-2001 (Renovación), según oficio No. DOO.004/0002921, expedida por la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 1° de agosto del 2001, con vigencia de cinco años.....
- f) Resolución en materia de Riesgo Ambiental No. PO-OT-19-536-2002, según oficio No. DGMIC.710/003100, expedida por la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 19 de diciembre del 2002.....
- g) Resolución en materia de Impacto Ambiental modalidad General, según oficio No. 139.003.03.447/06, expedida por la Delegación Federal en el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 13 de septiembre del 2006.....
- h) Resolución en materia de Impacto Ambiental modalidad General, según oficio No. 139.003.03.505/06, expedida por la Delegación Federal en el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de octubre del 2006.....
- i) Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, según oficio No. DGGIMAR.710/00872, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 24 de noviembre del 2009.....
- j) Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos No. 19-IV-82-10, según oficio No. DGGI-MAR.710/004998, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el 1° de julio del 2010, con vigencia de 10 años.....

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00348

III. Condicionante PRIMERA.....

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), ubicado en Avenida Los Ángeles No. 325 Oriente, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de San Nicolás de los Garza, C.P. 66452, Estado de Nuevo León, con Número de Registro Ambiental **TME711904613** (*), que se dedica a:

- a) La fabricación de hierro y acero; y laminación secundaria de hierro y acero, con una capacidad instalada anual indicada en la Tabla No. 1.
- b) 

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.....

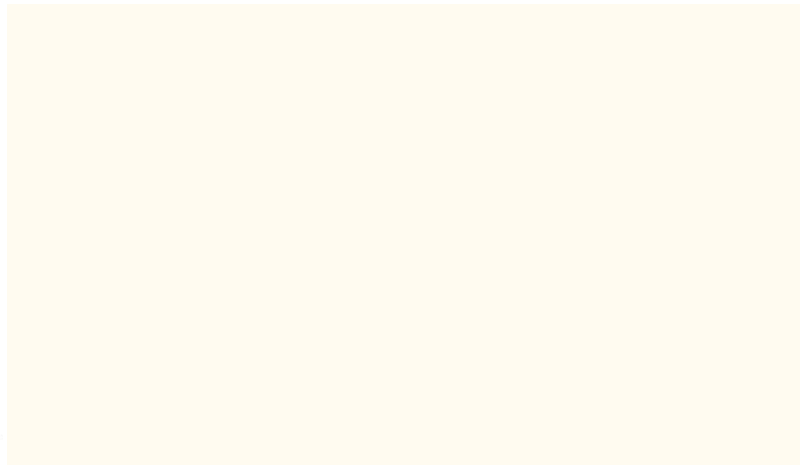
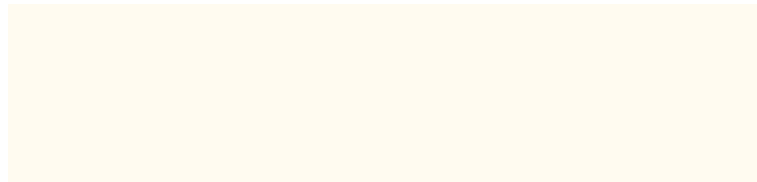


Tabla No. 2 Capacidad Instalada de Regeneración Anual



Confidencial: Secreto industrial.
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

IV. Condicionante SEGUNDA.....

Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o manifestación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. En caso de cambio de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, deberá solicitar una nueva licencia.....

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00348

V. Condicionante TERCERA.....

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

VI. Condicionante CUARTA.....

El representante legal de la empresa denominada TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9, 10 fracciones I a la X, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

VII. Condicionante QUINTA.....

En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 del Reglamento de la mencionada Ley en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

VIII. Condicionante SEXTA.....

La operación y funcionamiento de la empresa denominada TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condicionantes asentadas en las siguientes autorizaciones:.....

- a) Autorización en materia de Riesgo Ambiental, expedida por la Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social, el 8 de septiembre de 1993, según oficio No. A.0.0.DGNA.-008314.....
- b) Autorización en materia de Impacto Ambiental para el proyecto "Línea de transmisión eléctrica de 400KV Subestación San Nicolás-HYLSA, S.A. de C.V. DIVISIÓN ACEROS PLANOS, PLANTA MONTERREY", expedida por la Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social, el 1° de marzo de 1994, según oficio No. A.0.0.DGNA.-1446.....
- c) Autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto "Utilización de aceites gastados en mezcla con combustóleo para su combustión en las fosas de calentamiento de lingotes de molinos calientes en la Planta de Aceros Planos Hylsa, S.A. de C.V.", expedida por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el 17 de agosto de 1998, según oficio No. D.O.O.DGOEIA.-03722.....
- d) Autorización en materia de Impacto Ambiental modalidad General, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 13 de julio del 2001, según oficio No. S.G.P.A.-DGIRA.-002681.....

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00348

- e) Resolución en materia de Riesgo Ambiental No. PO-OT-19-536-2002, expedida por la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 19 de diciembre del 2002, según oficio No. DGMIC.710/003100.....
- f) Resolución en materia de Impacto Ambiental modalidad General, expedida por la Delegación Federal en el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 13 de septiembre del 2006, según oficio No. 139.003.03.447/06.....
- g) Resolución en materia de Impacto Ambiental modalidad General, expedida por la Delegación Federal en el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 10 de octubre del 2006, según oficio No. 139.003.03.505/06.....
- h) Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 24 de noviembre del 2009, según oficio No. DGGI-MAR.710/00872.....

IX. Condicionante SÉPTIMA.....

La operación y funcionamiento de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), deberán ajustarse a las Autorizaciones siguientes:.....

- a) Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos No. 19-46-GM-VI-07-2001 (Renovación), expedida por la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 1° de agosto del 2001 con vigencia de cinco años, según oficio No. DOO.004/0002921.....
- b) Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos No. 19-IV-82-10, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 1° de julio del 2010 con vigencia de 10 años, según oficio No. DGGI-MAR.710/004998.....

X. Condicionante OCTAVA.....

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.....

XI. Condicionante NOVENA.....

Los equipos que emiten partículas listados en la Tabla No. 3, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....



Confidencial: Secreto industrial.
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00348

XII. Condicionante DÉCIMA.....

Las emisiones de gases generadas por los equipos listados en la Tabla No. 4, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.....

Confidencial:
Secreto industrial.
Fundamento:
Artículo 116
primer párrafo
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, Artículo
113 Fracción I de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, Artículo
82 de la Ley de la
Propiedad
Industrial,
Artículo 159 BIS
4 Fracción IV de
la Ley General
del Equilibrio
Ecológico y la
Protección al
Ambiente y
Capítulo II y
Lineamientos
Trigésimo
Octavo,
Trigésimo
Noveno,
Cuadragésimo,
Cuadragésimo
Primero y
Cuadragésimo
Cuarto del
Capítulo VI de
los Lineamientos
Generales en
materia de
Clasificación y
Desclasificación
de la
Información, así
como para la
Elaboración de
Versiones
Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC/715/DRIRETC/L-00348

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00348

XIII. Condicionante DÉCIMA PRIMERA.....

Hasta en tanto se emita la Norma Oficial Mexicana para las turbinas de gas que generen energía eléctrica, las emisiones de gases generadas por los equipos listados en la Tabla No. 5, deberán sujetarse al cumplimiento del artículo TRANSITORIO TERCERO de la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.....

Tabla No. 5 Equipos que deben cumplir con el Artículo Tercero Transitorio de la NOM-085-SEMARNAT-2011

Unidades	Contaminante	LMP*	Frecuencia de medición
MJ/h	NOx	70 ppm _v	Semestral
MJ/h	NOx	70 ppm _v	Semestral

*Referidas al 5% de O₂, 25°C y 1 atmósfera en base seca

XIV. Condicionante DÉCIMA SEGUNDA.....

La empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), con fundamento en el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, deberá estimar, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, las emisiones de los contaminantes generados en cada una de las actividades listadas en la Tabla No. 6 y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva.....

Tabla No. 6 Actividades sujetas a la estimación de sus emisiones

Contaminante
CO
CO
CO
CO
CO
CO
Vapores ácidos
Vapores ácidos
Vapores ácidos
Vapores ácidos
Vapores ácidos
Neblinas de aceite
Neblinas de aceite
Neblinas de aceite
Neblinas de aceite
Neblinas de aceite
COV's
COV's
COV's
Vapores ácidos
Vapores ácidos
Vapores ácidos

Confidencial: Secreto industrial.
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00348

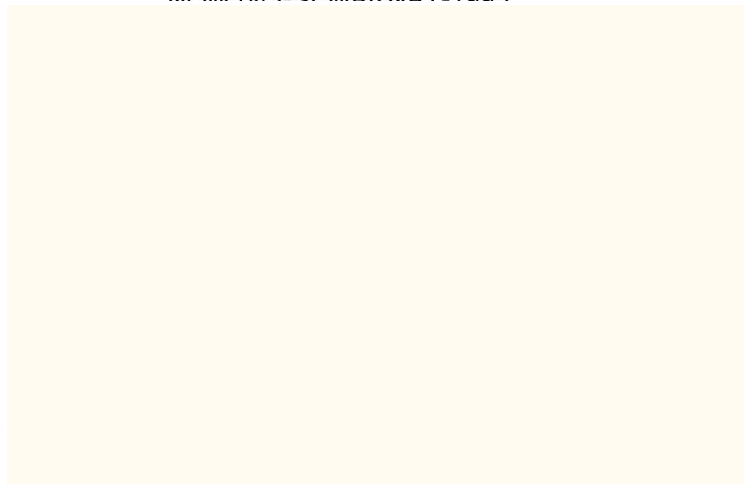
Tabla No. 6 Actividades sujetas a la estimación de sus emisiones (Continuación...)

Contaminante
Neblinas de aceite
Neblinas de aceite
CH ₄ , CO ₂
Benceno

XV. Condicionante DÉCIMA TERCERA.....

Los equipos listados en la Tabla No. 7, deberán ser operados con una eficiencia que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condicionante NOVENA.

Tabla No. 7 Equipos que deben ser operados con una eficiencia que garantice el cumplimiento de la
NOM 043 SEMARNAT-1993



Confidencial: Secreto industrial.
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

XVI. Condicionante DÉCIMA CUARTA.....

La empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.....

XVII. Condicionante DÉCIMA QUINTA.....

Las descargas de aguas residuales de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.....

XVIII. Condicionante DÉCIMA SEXTA.....

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), de los residuos peligrosos denominados: basura industrial contaminada; absorbente impregnado con hidrocarburos; aceites gastados; balastos de desecho; baterías de desecho; capacitores eléctricos; carbón con hidrocarburo; durmientes creosotados; finos de fierro con hidrocarburos; grasa contaminada; lámparas fluorescentes; pilas alcalinas; polvo de zinc; polvo de flux; residuos con barniz; residuos con pintura; residuos impreg-

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00348

nados con ácido; tambos vacíos; tierra con hidrocarburos; finos de separador magnético; punzocortantes; material de curación; lodos grasosos; y licor gastado de ácido, deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....

XIX. Condicionante DÉCIMA SÉPTIMA.....

La empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.....

En el caso de que la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.....

XX. Condicionante DÉCIMA OCTAVA.....

La empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

XXI. Condicionante DÉCIMA NOVENA.....

La empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos.

XXII. Condicionante VIGÉSIMA.....

La empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mediante el cual se establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.....

XXIII. Condicionante VIGÉSIMA PRIMERA.....

Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.....

XXIV. Condicionante VIGÉSIMA SEGUNDA.....

El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00348

TERCERO.- Dejar sin efectos los siguientes oficios emitidos por esta Dirección General:.....

- I. DGGCARETC.715/DGA.-000268 de fecha 25 de julio del 2003;
- II. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00223 de fecha 20 de diciembre del 2010;
- III. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00036 de fecha 6 de marzo del 2012 y;
- IV. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00095 de fecha 20 de mayo del 2014.

CUARTO.- Se tiene por acreditada la personalidad como representante legal de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA GUERRERO), al C. Pablo Hernán Bassi, y autorizados para oír y recibir notificaciones a los CC. Jorge Antonio Barrón Rodríguez y Luis Rechy Palmeros.....

QUINTO.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL


M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha García y Palermos.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Beltrán.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx

Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

C. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gest. Para la Prot. Amb. y Rec. Nat. en el Edo. de N.L. pablo.chavez@nl.semarnat.gob.mx

C. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Edo. de N.L. vicabrera@profepa.gob.mx

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/ITZR/COAO

No. de Bitácora 19/LU-0005/04/16